



# Resolución de Gerencia General Regional

Nº 337 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 05 MAYO 2025

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTOS:

Que, mediante Memorando N° 1011-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Gerencia General Regional, se solicita la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 040-2024-G.R.PASCO/GGR – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCION EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526, y;

### CONSIDERANDO:

#### **DISPOSICIONES GENERALES DE LAS NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

Con respecto a la contratación pública, la Constitución Política del Perú, en su artículo 76, establece que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Con respecto a la libertad de contratar, el artículo 62 de la Carta Magna, establece que la libertad de contratar, garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la Ley;

Por su parte, el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

En ese aspecto, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento- aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. En ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos de los que intervienen en el proceso de contratación;

Por su parte, la Primera Disposición Complementaria de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que la presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que se sean aplicables;

Del mismo modo, cabe precisar que la norma de contrataciones del Estado, ha dejado precisado que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección. En ese sentido, se aplicará las normas vigentes al momento de la suscripción del contrato;

#### **DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPECTO DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES:**

Al respecto el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones



previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Ahora, en el caso del Gobierno Regional de Pasco, con Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero de 2023, se delega en el Gerente General Regional, la facultad de aprobar la liquidación técnica financiera de los contratos de consultoría y de obra, conforme se tiene del literal q) del numeral 1 del artículo 1 de la mencionada resolución;

#### **DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:**

Que, en principio, debemos precisar que el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la **supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función:**

Que, asimismo cabe precisar que la norma de contrataciones del Estado, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos **los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente.** Tratándose **de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente,** ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes;

Que, en ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, ha precisado que la oportunidad para iniciar el procedimiento de liquidación de los contratos de obra, comienza una vez realizada la recepción de la obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra;

Que, al respecto debe señalarse que el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento, indica que "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; asimismo, el numeral 144.2 del citado artículo dispone que "Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente da la conformidad de la prestación de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago"; y el numeral 144.3, señala que "**En el caso de ejecución y consultoría de obras el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente**";

Que, en esa medida, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de contrato de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones — de ser éste el caso — a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes;

Que, con respecto al inicio del procedimiento de liquidación de obra, el artículo 209 del Reglamento, contempla que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra — el que resulte mayor— contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. También prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación — en el plazo establecido — la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo, indica que **la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;** Que, cabe precisar que el numeral 209.8 del artículo 209 del Reglamento, precisa que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución contractual;

Que, por su parte, el artículo 210 del Reglamento, dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, por su parte el artículo 211 del Reglamento dispone que con la liquidación el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista;

Que, en atención a los dispositivos legales, cabe precisar que de acuerdo al Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la **Liquidación de Contrato**, consiste en el cálculo técnico efectuado, bajo las



condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, en referencia a lo señalado, entonces debemos precisar que la liquidación final de un contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, la liquidación de un contrato de obra, debe contar con el sustento adecuado, es decir con la **documentación y cálculos detallados que la justifiquen**, así que **la liquidación de la obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones entre otros conceptos que se incluyan al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes**;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

#### **SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:**

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que contiene el expediente de liquidación de obra, tenemos que dentro del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional de Pasco, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526;

Que, asimismo de los documentos de liquidación técnica – financiera, se puede advertir que mediante Resolución de Gerencia General Regional N°0193-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 01 de abril del 2024, se aprueba el Expediente Técnico Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526, con una inversión total de S/. 2'861,712.88, con un plazo de ejecución del 90 días calendario, modalidad;

Que, advertimos que como consecuencia del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-CS-GRP-1, la Entidad – Gobierno Regional de Pasco y la Contratista – CONSORCIO VISTA ALEGRE 1, con fecha 05 de julio del 2024, suscribieron el Contrato N° 040-2024-G.R.PASCO/GGR – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526; por el monto total de S/. 2'594,012.27, y por el plazo de 90 días calendario para la ejecución de obra;

Que, en consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°022-2024-CS-GRP-1, La Entidad y Gian Carlo Esteban Domínguez, con fecha 30 de julio del 2024, suscribieron Contrato N° 0179-2022-G.R.PASCO/GGR - CONSULTORÍA DE OBRA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526, por el monto total de S/.123,158.40, con un plazo de 150 días calendario;

Que, con fecha 07 de agosto del 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno y Asiento de Cuaderno de Obra N°02 de fecha 09 de agosto del 2024 se firma el Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de la Obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 925-2024-G.R.P/GGR, de fecha 18 de noviembre del 2024, se aprueba el **Expediente del Adicional N°01** de la Obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526, solicitado por el contratista - CONSORCIO VISTA ALEGRE 1, por deficiencias del expediente técnico de obra, el



mismo que se encuentra anotada en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, la ratificación y aprobación del Supervisor de Obra, además, cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica emitido por la Sub Gerencia de Estudios, puesto que el expediente técnico fue elaborado en planta; de igual forma, cuenta con las conformidades del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obra y Gerente Regional de Infraestructura, como área usuaria quienes son responsables de la ejecución y supervisión de la obra; siendo el Adicional de obra N° 01, la suma de S/. 150,209.96 (ciento cincuenta mil doscientos nueve con 96/100 soles), que representa una incidencia de 5.79%; asimismo se Aprueba la **reducción de prestación de obra** puesto que no se ejecutara la PARTIDA: 01.03 ESTABILIZACIÓN DE TALUD, debido que se comprobó que durante la ejecución de la partida de excavación de zanjas se obtuvo un talud estable sin peligro alguno de originarse un posible derrumbe o desprendimiento de talud, el mismo que se encuentra anotado en el Cuaderno de Obra, justificado por el contratista, cuenta con la conformidad del Supervisor de obra, las conformidades del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión de Obra y Gerente Regional de Infraestructura, siendo la Reducción de la Prestación, la suma de S/. 162,459.45 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 45/100 soles), que representa una incidencia de 6.26%;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2024, se suscribe el Acta de Terminación de Obra, suscrito por el Residente de Obra – Ing. Eddy Enemecio Alvaro Rafael, Representante Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE y el Supervisor de Obra - Ing. Cesar Gustavo Rojas, señalando que luego de la verificación de los trabajos ejecutados, se determina que estos se han encontrado de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, de acuerdo a lo señalado, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 10 de enero del 2025, los miembros del Comité de Recepción de Obra, indican que se verificó la ejecución de la obra, según planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, y verificaron los metrados realmente ejecutados y los descritos en el expediente, estableciendo que ha cumplido con ejecutar las partidas de acuerdo al expediente técnico por lo que se procedió en común acuerdo a la RECEPCION DE OBRA, precisando que el mismo no se hace responsable de los vicios inherentes del proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1016-2024-G.R.P/GGR, de fecha 06 de diciembre del 2024, se aprueba la ampliación de Plazo N°01 para la Ejecución de la Obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCION EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526, por un plazo de 16 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1056-2024-G.R.P/GGR, de fecha 17 de diciembre del 2024, se aprueba la conformación del comité de recepción de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCION EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526, por un plazo de 16 días calendarios, Integrados por los siguientes funcionarios: Ing. Fredy Tolentino Huaranga – Presidente; Ing. Leonel Benites Diego – Primer Miembro; Ing. Miguel Antes Tufino Villanes – Segundo Miembro; y el Ing. Cesar Rojas Barrera – Asesor Técnico;

Que, mediante Carta N° 003-2025-BZAT/RLC, de fecha 10 de enero del 2025, emitida por el representante común del CONSORCIO VISTA ALEGRE 1, se presenta la liquidación del contrato de obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCION EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526;

Que, mediante Carta N° 005-2025-BZAT/RLC, de fecha 31 de marzo del 2025, emitida por el representante común del CONSORCIO VISTA ALEGRE 1, se presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCION EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526;

Que, mediante Carta N° 011-2025-G.R.PASCO-GRI/SGLT-JTQC, de fecha 15 de abril del 2025, el Liquidador Financiero – C.P.C. Jasmith Thalia Quintana Cabello, señala que practicada la Liquidación Financiera al Contrato Contrato N° 040-2024-G.R.PASCO/GGR – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCION EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526, se aprueba la liquidación del contrato ejecutado por el CONSORCIO VISTA ALEGRE 1 durante el año 2024, señalando que el monto total pagado al contratista es el monto de S/. 2'581,762.78, así también se señala la existencia de la retención de Garantía por fiel cumplimiento por la suma de S/. 259,401.23;

Que, mediante Informe N° 017-2025-GRP-GRI-SGLT/PDGP, de fecha 15 de abril del 2025, la Ing. Patricia D. Gonzales Poves – Liquidador Técnico, concluye APROBAR la Liquidación Técnica del Contrato N° 040-2024-G.R.PASCO/GGR – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCION EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526, por la suma de S/.2'627,134.59 ; asimismo, concluye que el total del monto pagado al contratista según reporte financiero (SIAF) es el total de



S/. 2'581,762.78, el mismo que fue ejecutado durante el ejercicio presupuestal 2024; asimismo se concluye que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE 1 por concepto de reajustes correspondiente a al Contrato Principal Y Adicional de Obra N°01 por la suma de S/.45,371.81 y así también se señala la existencia de la retención de Garantía por fiel cumplimiento correspondiente al Contrato Principal por la suma de S/. 259,401.23;

Que, mediante Informe N° 331-2025-GRP-GGR-GRI-SGLT, de fecha 22 de abril del 2025, el Ing. Wilmer Carhuaz Loyola – Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias (E), aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 040-2024-G.R.PASCO/GGR – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526;

Que, en mérito al citado documento, mediante Informe N° 0612-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 23 de de abril del 2025, el Ing. Wilmer Carhuaz Loyola – Gerente Regional de Infraestructura, otorga la conformidad para que prosiga en trámite respectivo; y, mediante proveído de fecha 23 de abril del 2025 la Gerencia General Regional, solicita opinión legal;

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica financiera de la obra, se puede advertir que cuenta con el siguiente contenido: informe final del residente de obra, ficha de identificación de la obra detallada, memoria descriptiva valorizada, informes de valorización del residente de obra, expediente técnico aprobado, expediente técnico de adicionales, planos de replanteo, liquidación final de cuentas del contrato de obra, informe final del cálculo de reintegros, calculo final del coeficiente de reajuste k, adjuntado los índices, calendario de avance mensual de la obra, cuadro final del monto vigente de inversión de la obra, cálculo final de la multa por atraso en la entrega de obra, cuadro de valorizaciones pagadas, reintegros autorizados que no corresponden a los adelantos, resolución de adicionales de obras, resolución de ampliaciones de plazo, resolución de designación del comité de recepción de obra, cuaderno de obra original, acta original de la entrega del terreno, acta original de la terminación de obra, acta original de las observaciones del comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra, cuadro de valorizaciones mensuales y final de obra, panel fotográfico, pruebas de control de calidad, comprobantes de pago fedateadas, declaración jurada del pago al seguro social, declaración jurada del pago a CONFOVICER Y SENCICO, declaración jurada de no adeudo al personal obrero, anexos generales de la obra;

Que, en ese sentido no habiéndose advertido ninguna controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación técnica y financiera de la obra, teniendo en cuenta la documentación y cálculos detallados que la justifican y los cuadros de resumen de liquidación de contrato, establecido en la Carta N° 005-2025-BZAT/RLC, de fecha 31 de marzo del 2025, emitida por el representante común del CONSORCIO VISTA ALEGRE 1, Carta N° 011-2025-G.R.PASCO-GRI/SGLT-JTQC, de fecha 15 de abril del 2025, el Liquidador Financiero – C.P.C. Jasmith Thalia Quintana Cabello, Informe N° 017-2025-GRP-GRI-SGLT/PDGP, de fecha 15 de abril del 2025, la Ing. Patricia D. Gonzales Poves – Liquidador Técnico;

El proceso de liquidación de obra se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Concepto	A cargo del Contratista	A favor del Contratista
		Efectivo	Efectivo
I	<b>PAGADO</b>		
	<u>Contrato Principal</u>		
	Valorización N°01 al 04	2,172,151.59	
	<u>Adicional de Obra</u>		
	Valorización N°01	150,209.96	
II	<b>FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		
	Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento		259,401.23
III	<b>REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS</b>		
	Total de reajustes de precios		45,371.81
IV	<b>MULTA POR ATRASO DE OBRA</b>		
	Penalidad por atraso de obra		0.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>2,322,361.55</b>	<b>304,773.04</b>
	<b>MONTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO</b>		<b>2,627,134.59</b>
	<b>MONTO TOTAL A APAGAR AL CONTRATISTA</b>		<b>304,773.04</b>

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones que confiere el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, actualmente derogado, constituían



los cuerpos normativos que contenían las disposiciones y lineamientos que debían observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulaba las obligaciones y derechos que se derivan de los contratos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 040-2024-G.R.PASCO/GGR – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. MOQUEGIA DEL BARRIO VISTA ALEGRE DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2603526 ejecutada por el CONSORCIO VISTA ALEGRE 1 por la suma de S/.2'627,134.59, incluido IGV, monto que corresponde al contrato actualizado o vigente, que comprende el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, por las ampliaciones de plazo u otras modificaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DETERMINAR que de acuerdo al registro SIAF, en el año 2024 se le ha pagado al Contratista – CONSORCIO VISTA ALEGRE 1 la suma de S/. 2'581,762.78.

**ARTÍCULO TERCERO:** DETERMINAR que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE 1 por concepto de reajustes correspondiente a al Contrato Principal Y Adicional de Obra N°01 por la suma de S/.45,371.81.

**ARTÍCULO CUARTO:** DETERMINAR que se cuenta con una retención de Garantía por fiel cumplimiento correspondiente al Contrato Principal por la suma de S/. 259,401.23.

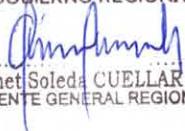
**ARTÍCULO QUINTO:** PRECISAR que CONSORCIO VISTA ALEGRE 1, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por el plazo máximo establecido en los documentos del procedimiento de selección, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** ESTABLECER por el principio de responsabilidad, que la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias, es el área responsable del cálculo y documentos detallados de la presente Liquidación Técnica - Financiera.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** NOTIFICAR al Contratista la presente resolución en su domicilio legal consignado en el contrato de consultoría, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para los fines legales consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
  
Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

